

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2023-00227**

Demandante: **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Demandado: **GERMAN PRIETO Y CIA S.A.S. y OTROS**

Estando las diligencias al despacho para lo que corresponda, se advierte que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda en tanto que no acreditó en debida forma el requerimiento contenido en el numeral 1º del citado proveído.

Obsérvese que no se allegó el poder que cumpla con las exigencias del art. 5º de la ley 2213/2022 ni del art. 74 del C.G.P. en tanto que debió aportarse como mensaje de datos o en su defecto efectuarse presentación personal por el poderdante, lo que no ocurrió, dado que solo indica que fue originado desde el correo electrónico de la demandante y adjunta copia del correo del que le fue enviado más no el poder en los términos dispuestos.

Nótese que el archivo en PDF allegado no permite conocer la trazabilidad del mensaje de datos con el cual fue remitido, de ahí que la exigencia del inadmisorio fue que el poder hiciera parte del texto del correo electrónico con el que el Banco de Bogotá S.A. dice conferirlo, aspecto desatendido por el demandante, ya que se conformó con remitir los documentos inicialmente radicados, resaltando lo que, en su sentir, permitían dar cumplimiento a la causal de inadmisión.

Por lo antes expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** la demanda de la referencia.
2. Por secretaría y sin necesidad de desglose devuélvase al demandante la totalidad del libelo digital junto con sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b721ea74a16c0db982c045f358a216a45e3eb67e08c6d4fada06a167dc61102**

Documento generado en 28/06/2023 06:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>